

**ASUNTO: CONTRATO DE TRABAJO – SALARIOS – PRESTACIONES SOCIALES
- PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE ORIGEN LABORAL**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 225

Fecha de la audiencia: 24 de julio de 2024

Hora Inicial: 2:05 P.M.

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en el artículo 77 del C.P.T. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CLARA INES CARMONA VARGAS
Demandado	- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. - JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO
Radicado	76001 3105 011- 2023-00161 -00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Contrato De Trabajo – Salarios – Prestaciones Sociales - Pensión De Sobreviviente Origen Laboral
Asistentes	Demandante: CLARA INES CARMONA VARGAS C.C. No. 66.836.407 Apoderado Judicial: <u>ANDRÉS FELIPE DUARTE MEJÍA</u> T.P. 340.952 del C. S. de la J.

Demandados:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Apoderado Judicial:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

PROTECCIÓN S.A.

Apoderado Judicial:

PAOLA ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ
T.P. No. 124.875 del C.S. de la J.

JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO

C.C. No. 16.789.087

Apoderado Judicial:

MALLELY MEJIA QUINTERO
T.P. No. 120.140 del C.S. de la J.

PROTOCOLO

RECONOCE PERSONERÍA

NOTIFICADO EN ESTRADOS

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 C.P.L. – CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS**

**CONCILIACIÓN
AUTO No. 2598**

Por no existir animo conciliatorio entre las partes el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fracasada y clausurada la etapa de conciliación, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO VINCULACIÓN

Se ordena la vinculación de la señora LEIDY JOHANNA MELCHOR CARMONA, por estar presente en la diligencia, el juzgado resuelve:

TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la joven LEIDY JOHANNA MELCHOR CARMONA.

RECONOCER personería para actuar como apoderado de la vinculada al abogado ANDRÉS FELIPE DUARTE MEJÍA portador de la T.P. 340.952 del C. S. de la J.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado judicial de la vincula renuncia a los términos.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a las partes y apoderados para que expresen o pongan de manifiesta si observan alguna irregularidad que deba ser subsanada para evitar nulidad o sentencia inhibitoria.

AUTO No. 2599

El Despacho no observan irregularidades que deba ser subsanada para evitar nulidad o sentencia inhibitoria, sin embargo, en la petición de pruebas de la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en la petición de pruebas testimonial no cumplió con lo establecido en el artículo 212 del C.G.P. pues no enuncio concretamente los hechos objeto de la prueba.

El apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. desiste de la prueba testimonial.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO No. 2600

El litigio se circunscribe en establecer:

1. Si entre el señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D) como trabajador y JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO, existió un contrato de trabajo en caso positivo deberá establecerse los extremos temporales en que se desarrolló, así como el salario devengando, el cargo desempeñado y

las funciones desarrolladas.

2. Estudiar si en consecuencia el señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D) tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios, auxilios de transporte, prima de servicios, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones.
3. Estudiar si procede el pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 CST.
4. Determinar si la señora CLARA INES CARMONA VARGAS, en calidad de cónyuge supérstite, tienen o no derecho a la pensión de sobreviviente pretendida con ocasión del fallecimiento del señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D).
5. En caso afirmativo, deberá establecerse a cargo de que quien está el reconocimiento y pago de dicha prestación, si le corresponde asumirla al señor **JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO** o **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
6. Consecuencialmente, se analizará si hay lugar al pago de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o la indexación de las sumas de dinero que sean eventualmente reconocidas.
7. Finalmente, se estudiará si hay lugar a ordenar a PROTECCIÓN S.A. a devolver a la señora CLARA INES CARMONA VARGAS o a la vinculada LEIDY JOHANNA MELCHOR CARMONA el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional del señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D), junto con la redención del bono pensional correspondiente y los rendimientos financieros a que haya lugar.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		x
Demandado PROTECCION		x
Demandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.		x
Demandado JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO		x

DECRETO DE PRUEBAS

AUTO No. 2601

PRUEBAS DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales:

- Las aportadas por la parte demandante junto con la demanda y visibles en los archivos 03, 07, 08 y 09 del E.D.
- Las aportadas por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** junto con la contestación visible en el archivo 05 folios 24 al 38 del E.D.
- Las aportadas por **PROTECCIÓN S.A.** junto con la contestación visible en

el archivo 06 folios 37 al 57 del E.D.

Documentos que se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandado señor **JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO** a petición de la parte demandante y de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

Y el de la demandante CLARA INES CARMONA VARGAS a petición de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

TESTIMONIAL

Se decreta la prueba testimonial solicitada por la parte demandante:

- ALEXANDER RIVERA LAURIDO

Al cual se le hará llegar la citación a través de secretaria del Despacho a la dirección indicada por la parte demandante en el libelo gestor.

PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 54 del CPLSSS, se decreta como prueba de oficio:

REQUERIR a **JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO** para que en un término de diez (10) días remita con destino a este proceso:

- Formulario de Afiliación a la ARL del señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D).
- Copia del pago y liquidación final de prestaciones sociales del señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D).
- Las planillas de pago de aportes a seguridad social.
- El respectivo reporte a la ARL del accidente de fecha 9 de noviembre de 2021.
- Documental referente a la Investigación de accidente de trabajo realizado por la empresa.
- Manual de funciones del señor FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D).

En caso de no contar con alguno de los documentos requeridos deberá informarlo al Despacho indicando las razones por las que no cuenta con la información.

REQUERIR a la parte demandante para que en un término de diez (10) días allegue la constancia de notificación al señor **JORGE GUILLERMO TORRES IVARBO** del accidente sufrido por **FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ** (Q.E.P.D).

REQUERIR a **PROTECCIÓN S.A.** para que en un término de diez (10) días allegue certificación de no reconocimiento de pensión del afiliado FERNANDO

MELCHOR VELASQUEZ (Q.E.P.D).

OFICIAR a SOS para que en un término de diez (10) días allegue certificación de incapacidades generadas al señor **FERNANDO MELCHOR VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la cedula No.16.772.835, entre el 9 de noviembre de 2021 y el 19 de febrero de 2022, indicando si fueron pagadas.

Una vez allegada la documental requerida se fijará fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el Art. 80 del CPLSS.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Siendo las 3:08 P.M. del 24 de julio de 2024 se da por terminada la presente audiencia

LINK PÚBLICO DE LIFESIZE PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f99a9bf-1398-4fa8-8e02-e478c768f58b?vcpubtoken=81dfe2db-4b86-40c0-a901-e271f8afedce>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04ccf0a7-e9df-4ed6-bcdc-9ff1b1bf8ffb?vcpubtoken=c9a29e9e-4669-418f-a641-e97a58ffa6f9>

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

EL JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8204f758d59e37eb06228808f16091d3dc09c887bd8bada214206089debdb55e

Documento generado en 25/07/2024 02:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>